

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-MDCH/A

Chilca, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 103-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de crédito suplementario por saldos de balance del ejercicio fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y transferencia de partidas, los que son aprobados mediante Ley, de las cuales las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el Artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, el artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas, indica que se excluye de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, destinados a gasto corriente que realicen los gobiernos locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados (...);

Que, mediante Informe N° 103-2020-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la Incorporación de créditos suplementarios por saldos de balance correspondiente a la fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados", rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal", por el monto de S/. 717, 225.00 soles y en el rubro 08 "Impuestos Municipales" por el monto de S/. 700,000.00 soles al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020, provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2019;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la incorporación de créditos presupuestos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, a la fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados", rubro 07 "Fondo de Compensación Municipal", por el monto de S/. 717, 225.00 soles y en el rubro 08 "Impuestos Municipales" por el monto de S/. 700,000.00 soles por un total de S/ 1'417, 225.00 soles (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGADO DE INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / CLASIFICADOR DE INGRESO	INGRESOS
5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 1'417, 225.00
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 717, 225.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	S/ 717, 225.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 700, 00.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	
TOTAL	S/ 1'417, 225.00

DESAGREGADO DE GASTOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	F.F.	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
9001	3999999	5000003	5	07	2.3. Bienes y Servicios	S/ 717,225.00
9001	3999999	5000003	5	08	2.3. Bienes y Servicios	S/ 700,000.00
TOTAL						S/ 1'417,225.00

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los Órganos y Unidades Orgánicas intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a los Organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

 Luis Carlos De La Cruz Sullca
 ALCALDE

